



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 127535

Santa Marta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JULIO CÉSAR ROSERO MENA** contra el Juzgado Penal del Circuito de Itsmina y la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlense a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **JULIO CÉSAR ROSERO MENA**.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los

correos electrónicos: davidps@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día informen: i) el fundamento legal y constitucional de la orden de captura librada en contra de **JULIO CÉSAR ROSERO MENA** y, (ii) remitan copia de las decisiones que han adoptado en relación con el proceso penal seguido contra el actor.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN